



INFORME DE LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD SOBRE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS EN RELACIÓN CON LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE APRUEBAN EL CURRÍCULO Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN DEL BACHILLERATO Y SE AUTORIZA SU APLICACIÓN EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Introducción

Este informe se dicta de acuerdo con el artículo 47.3 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, que en lo relativo al procedimiento de elaboración de Reglamentos establece: “El centro directivo competente emitirá un informe de análisis de las alegaciones formuladas en la información pública y audiencia, con las razones para su aceptación o rechazo, que será objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.”

Por ello, se acompaña este informe al expediente de elaboración del proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tramitación

En cumplimiento del trámite de audiencia pública previsto en el artículo 47 de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, se informó con fecha 27 de mayo 2022 de la publicación en el Boletín Oficial de Aragón del anuncio de información pública a los centros educativos aragoneses que imparten Bachillerato y a las siguientes entidades con el fin de que pudieran emitir las correspondientes valoraciones al texto: FETE-UGT Aragón, CCOO Aragón, CGT Enseñanza, CSI-CSIF Aragón, STEA, FSIE Aragón, USO Federación de Enseñanza, CECE, Federación de Educación y Gestión de Aragón FERE-CECA, CONCAPA Aragón, FECAPARAGÓN, FAPAR, Rectorado Universidad de Zaragoza, Instituto Aragonés de la Mujer, El Justicia de Aragón, Alta Inspección de Educación, Dirección de la Inspección de Educación, APRECCE Aragón, Asociación de Profesores de Música de Aragón (APMA), Sociedad Aragonesa “Pedro Sánchez Ciruelo” de Profesores de Matemáticas, Asociación Aragonesa de Psicopedagogía, Sociedad Aragonesa de Filosofía, Sociedad Española de Estudios Clásicos en Aragón, Asociación de Docentes de Economía de Aragón, Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Aragón, Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática, ADESDAR, ADIARAGON, ICF, AC Nogarà-Religada, Consello d’a Fabla Aragonesa, Federación de Asociaciones “Asociación de estudiantes de Aragón” y Colectivo de Estudiantes Progresistas de Aragón.

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 48.3 de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, con fecha 27 de mayo de 2022 se envió correo electrónico a las Secretarías Generales Técnicas de los distintos Departamentos del Gobierno de Aragón para que formularan las sugerencias que estimasen oportunas.



Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 48.1 de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón y en el artículo 16.1.a) de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón, con fecha 27 de mayo de 2022, se remitió escrito del Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón al Sr. Presidente del Consejo Escolar de Aragón, solicitando informe sobre dicho Proyecto de Orden.

Transcurrido el plazo para la formulación de alegaciones u observaciones previsto en la normativa y recibido el informe del pleno del Consejo Escolar, se registran, además las siguientes alegaciones realizadas en las fechas que se indican, por las personas particulares, órganos o entidades que pueden observarse en la siguiente tabla:

	Alegación realizada por ...	Fecha Alegación
1	Departamento de Ciencias Naturales Santo Domingo de Silos	08/06/22
2	Javier López Cardona	08/06/22
3	Departamento Biología y Geología del IES Pilar Lorengar	08/06/22
4	Mª Carmen Garulo Peralta	08/06/22
5	José Ángel Orgaz Díaz	03/06/22
6	Ecologistas en acción	08/06/22
7	Teachers four future Spain	08/06/22
8	Marinus Bouwmans	13/06/22
9	Alegación Héctor García Marín	01/06/22
10	Dirección Colegio Salesiano Laviaga	08/06/22
11	Departamento de Biología y Geología del IES Segundo de Chomón	08/06/22
12	Departamento de Física y Química del IES Francés de Aranda	02/06/22
13	Departamentos de Biología y Geología y Física y Química del Clara Campoamor	06/06/22
14	Agustín Lorenzo Díaz	07/06/22
15	Departamento de Física y Química del IES Bajo Aragón	01/06/22
16	Departamentos de Biología y Geología y Física y Química del IES Ródanas	08/06/22
17	Departamento de Biología y Geología del IES Pilar Lorengar	08/06/22
18	Departamentos de Biología y Geología y Física y Química del IES Medina Albaida	07/06/22
19	Departamento de Física y Química del IES Miguel Servet	03/06/22
20	Departamento de Física y Química del IES Valle del Jiloca	08/06/22
21	Julia Bello	09/06/22
22	El Justicia de Aragón	07/06/22
23	Germán Tomás Mora	07/06/22
24	Luis Enseñat	07/06/22
25	ADIARAGÓN	31/05/22
26	Ricardo J Constante	31/05/22
27	Dirección Salesianos Laviaga	08/06/22
28	Mario Buisán Sanz	01/06/22
29	Sierra de Guara	08/06/22
30	Asociación de Psicopedagogía	08/06/22
31	ARASEEC	08/06/22



32	Departamento de Artes del IES Bajo Aragón	07/06/22
33	José Luis Sampérez / FERE-CECA	07/06/22
34	FECAPARAGON	08/06/22
35	Mª Carmen Garulo	08/06/22
36	José Ángel Orgaz Díaz	03/06/22
37	Colegio Del Salvador	30/05/22
38	Departamento de Música del IES Grande Covián	07/06/22
39	APRECE	08/06/22
40	ADESAR	08/06/22
41	El Justicia de Aragón	07/06/22
42	María Founaud	06/06/22
43	Dirección Escuela Arte de Zaragoza	07/06/22
44	FAPAR	09/06/22
45	Dirección General de Política Lingüística	08/06/22
46	Luis Carlos Alsina Cebollero	06/06/22
47	Departamento Biología y Geología del Río Arba	08/06/22
48	Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos	15/06/22

Visto todo lo anterior, en relación con las alegaciones recibidas se INFORMA:

1. Alegaciones relativas a la inclusión de la materia Cultura Científica en 1º de Bachillerato (alegación 3, desde la alegación 8 hasta la alegación 21, y alegación 27):

En este grupo se han recogido aquellas alegaciones en las que se solicita la inclusión de una materia denominada “Cultura Científica”, similar a la recogida en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, que ha sido derogado por el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo. A este respecto se informa de que el actual proyecto normativo desarrolla a nivel autonómico el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, en el que no se contempla dicha materia. La inclusión de esta materia provocaría una reorganización de materias en este proyecto normativo, disminuyendo, necesariamente, la carga lectiva de otras materias. Además, esta Dirección General considera innecesaria su inclusión en el apartado de materias optativas, entendiendo que la alfabetización científica queda cubierta con las materias optativas incluidas en el proyecto normativo como “Anatomía aplicada”, las “Ciencias de la Tierra y del Medioambiente” o la materia de “Proyecto de investigación e innovación integrado”, sin menoscabo del papel de la Filosofía e Historia de la Filosofía, que incluyen saberes específicos sobre el saber científico (“El saber científico: definición, demarcación y metodologías científicas. La filosofía de la ciencia: naturaleza, problemas y límites del conocimiento científico”), en la construcción de esta cultura científica. Teniendo en cuenta lo anterior, no se atiende a la alegación recibida.



2. Alegaciones relativas al contenido del currículo de las materias de la Educación Secundaria Obligatoria contenido en el anexo II del proyecto normativo (desde la alegación 1 hasta la alegación 7 y alegaciones 22, 23, 24 y 42):

En este grupo de alegaciones se recogen aquellas propuestas relativas al contenido material de los elementos curriculares desarrollados para las materias recogidos en el anexo II del proyecto normativo. Sobre estas alegaciones se informa de que, las relativas a erratas o errores de redacción o maquetación se han aceptado en su totalidad y se han realizado los cambios marcados. Además, las que proponen modificaciones en los elementos curriculares se han remitido a los grupos de trabajo de colaboradores externos que realizaron los documentos recogidos en el anexo II. Dichos grupos de trabajo emitieron informe sobre los cambios propuestos y esta Dirección General ha realizado los cambios que dichos expertos externos han considerado adecuados.

3. Alegaciones presentadas por ADIARAGON y por la asociación de Psicopedagogía:

Se informa conjuntamente ya que ambas entidades realizan las mismas alegaciones. En relación a estas alegaciones se comunica lo siguiente:

Primero. - Se acepta la sugerencia de incluir dentro del horario lectivo semanal de primero de bachillerato un periodo lectivo de atención directa de la persona que ejerce la tutoría con el alumnado del grupo, por lo que se modificará el texto del proyecto normativo en ese sentido.

Segundo. - En relación con la propuesta de especificar el momento de celebración de las pruebas extraordinarias, se informa de que dicha regulación no es objeto de esta orden.

4. Alegaciones referidas a la inclusión de un periodo lectivo semanal de tutoría en el primer curso de Bachillerato (alegación 26, 28 y 29):

Se acepta la sugerencia de incluir dentro del horario lectivo semanal de primero de bachillerato un periodo lectivo de atención directa de la persona que ejerce la tutoría con el alumnado del grupo, por lo que se modificará el texto del proyecto normativo en ese sentido.

5. Alegaciones presentadas por la dirección del Colegio Salesiano “LAVIAGA-CASTILLO”:

En relación con las aportaciones y sugerencias realizadas se comunica lo siguiente:

Primero. - Se acepta la sugerencia de incluir dentro del horario lectivo semanal de primero de bachillerato un periodo lectivo de atención directa de la persona que ejerce la tutoría con el alumnado del grupo, por lo que se modificará el texto del proyecto normativo en ese sentido.



Segundo. - No se modifica la distribución horaria de la materia de Religión en el sentido solicitado en la alegación al entender esta Dirección General que la distribución propuesta es respetuosa con lo solicitado a este respecto en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril.

Tercero. - Se atiende la consideración de incluir atención educativa de carácter lectivo para el alumnado que no curse la materia de Religión.

6. Alegación presentada por ARASEC:

Respecto a la alegación presentada que sugiere eliminar la posibilidad de cursar materias de bachillerato a distancia y considerar la posibilidad de cursar materias con un número inferior a diez alumnos o alumnas en matrícula, se informa de que con carácter general debe establecerse un mínimo de estudiantes para poder garantizar una distribución de recursos responsable y que con carácter excepcional ya se recoge la posibilidad de que se autorice la impartición de materias con un número inferior. Por tanto, no se atiende a la alegación recibida ya que restringiría posibilidades de impartición de materias al alumnado.

7. Alegaciones presentadas por el Departamento de Artes Plásticas del IES Bajo Aragón:

En relación con las aportaciones y sugerencias realizadas se comunica lo siguiente:

Primero. - Las dos primeras alegaciones hacen referencia a la distribución de materias comunes y materias de modalidad incluidas en el proyecto de orden en el artículo 12. Dicha distribución atiende a lo dictado en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, que es norma básica del estado de obligado cumplimiento. Las sugerencias de modificación provocarían que el proyecto normativo incumpliera dicha norma básica, por lo que no se atienden.

Segundo. - Se acepta la tercera alegación y se informa de que se corregirá el texto subsanando la errata detectada.

8. Alegaciones presentadas por José Luis Sampériz / FERE-CECA, por FECAPAARAGON y Colegio Del Salvador (alegaciones 33, 34 y 37):

En relación con las aportaciones y sugerencias realizadas se comunica lo siguiente:

Primero. - Se acepta la sugerencia de incluir dentro del horario lectivo semanal de primero de bachillerato un periodo lectivo de atención directa de la persona que ejerce la tutoría con el alumnado del grupo, por lo que se modificará el texto del proyecto normativo en ese sentido.

Segundo. - No se modifica la distribución horaria de la materia de religión en el sentido solicitado en la alegación al entender esta Dirección General que la distribución propuesta es respetuosa con lo solicitado a este respecto en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril.



9. Alegaciones presentadas por D^a M^a Carmen Garulo y por D. José Ángel Orgaz Díaz:

Se informa conjuntamente ya que la ciudadana y el ciudadano realizan las mismas alegaciones. En relación a estas alegaciones se comunica lo siguiente:

Primero. - En relación con las alegaciones que hacen referencia a la distribución de materias comunes incluidas en el proyecto de orden en el artículo 12, se informa de que dicha distribución atiende a lo dictado en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, que es norma básica del estado de obligado cumplimiento. Las sugerencias de modificación provocarían que el proyecto normativo incumpliera dicha norma básica, por lo que no se atienden.

Segundo. - En relación con las propuestas de modificación del texto del anexo I, se informa de que el texto original recoge lo dictado en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, que es normativa básica del estado y, por tanto, de obligado cumplimiento.

Tercero. - En relación con la sugerencia de incorporación en el anexo IV de prelación entre Biología y Geología y Ciencias Ambientales (materia de modalidad en primero de Bachillerato) y Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente (materia optativa en segundo de Bachillerato), se informa de que a juicio de esta Dirección General no parece adecuado establecer dicha prelación teniendo en cuenta el carácter optativo y fuera de las materias de modalidad de la materia alegada en 2º de Bachillerato.

10. Alegaciones presentadas por el Departamento de Música del IES Grande Covián:

En relación con las aportaciones y sugerencias realizadas se comunica lo siguiente:

Primero. - En las tres primeras alegaciones se detectan erratas en el texto que serán corregidas en la nueva versión del proyecto normativo.

Segundo. - Asimismo, en las tres primeras alegaciones se solicita que todos los centros puedan expedir el título de Bachiller en cualquier modalidad para facilitar al alumnado el acceso a dichos estudios. A este respecto, se informa de que las autorizaciones de expedición de título de Bachillerato según las diferentes modalidades no son objeto de este proyecto normativo.

Tercero. - En relación con las propuestas de modificación del texto de los artículos 27.3 y 27.4, se informa de que el texto recoge lo dictado en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, que es normativa básica del estado y, por tanto, de obligado cumplimiento.

11. Alegaciones presentadas por APRECE:

En relación con las aportaciones y sugerencias realizadas se comunica que la nueva versión del proyecto normativo, atendiendo a las alegaciones recibidas, considera una nueva ordenación académica que es incompatible con la sugerida en esta alegación.



12. Alegaciones presentadas por ADESDAR:

La Asociación presenta varias alternativas para que la materia de Fundamentos de Administración y Gestión pueda ser cursada desde modalidades de Bachillerato diferentes a la de Humanidades y Ciencias Sociales. A este respecto, se informa de que en la nueva versión del proyecto normativo se ha tenido en cuenta una de estas alternativas. En concreto, se incorpora la posibilidad de que en la franja de materias optativas aludida en los artículos 11 y 12 se puedan cursar materias optativas de otras modalidades.

13. Alegaciones presentadas por El Justicia de Aragón:

En relación con las aportaciones y sugerencias realizadas se comunica lo siguiente:

Primero. - Se aceptan las consideraciones, aportaciones y alegaciones realizadas en los puntos primero, cuarto y quinto, por lo que se revisará el texto teniendo en consideración dichas alegaciones.

Segundo. - No se aceptan las sugerencias de incorporación realizadas a los anexos de currículo de las materias “Historia de España” y “Cultura y Patrimonio de Aragón” ya que el texto referido se encuentra en secciones de orientaciones didácticas y como indica el artículo 16 del proyecto normativo, dichas orientaciones no tienen carácter prescriptivo.

Tercero. - Respecto a las sugerencias realizadas en los puntos sexto y séptimo, se informa de que esta Dirección General no considera adecuado la incorporación de nuevos saberes los currículos de las materias.

14. Alegaciones presentadas por la Dirección de la Escuela de Arte de Zaragoza.

En relación con la sugerencia de permitir que los centros educativos puedan elaborar materias para incorporarlas a su oferta educativa, se informa de que no se atiende a dicha sugerencia ya que las materias de Bachillerato ofertadas deben ajustarse a la arquitectura curricular que rige todas las materias y que la elaboración de los currículos que se ajustan a dicha arquitectura corresponde a las Administraciones Educativas. En el margen que deja el proyecto normativo los centros podrán adaptar el currículo de algunas materias como “Proyecto de investigación en innovación integrado” para especializar su oferta educativa. Además, esta Dirección General quiere hacer énfasis que el proyecto normativo introduce una mayor especialización ya que establece más modalidades de bachillerato que contemplan el desdoblamiento en dos vías específicas dentro de la modalidad de Artes.

15. Alegaciones presentadas por Luis Carlos Alsina Cebollero:

En relación con sugerencia de inclusión dentro de las materias de modalidad de una nueva materia de modalidad denominada “Cultura Audiovisual II”, se informa de que la distribución de materias de modalidad atiende a lo dictado en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, que es norma básica del estado de obligado cumplimiento. Las sugerencias de



modificación provocarían que el proyecto normativo permitiera incumplir dicha norma básica, al posibilitar cursar menos materias de modalidad de las marcadas en dicho real decreto.

16. Alegaciones presentadas por el Departamento de Biología y Geología del IES Río Arba:

En relación con la sugerencia de modificación del artículo 28 sobre concesión de Matrículas de Honor, se informa de que en el texto referido no se cierra la forma concreta en la que debe hacerse el reparto de Matrículas de Honor dejando la decisión a los equipos docentes que deben guiarse por los criterios establecidos en el Proyecto Curricular de Etapa, como recoge el proyecto normativo: “Los equipos docentes de segundo curso de Bachillerato decidirán los alumnos o alumnas a los que se otorga esta “Matrícula de Honor” [...] Los [...] criterios deberán estar previamente acordados y establecidos en el Proyecto Curricular de Etapa.” Teniendo en cuenta lo anterior, no se atiende la alegación recibida.

17. Alegaciones presentadas por la Dirección General de Política Lingüística:

En relación con las aportaciones y sugerencias realizadas se comunica lo siguiente:

Primero. - Se aceptan las consideraciones, aportaciones y alegaciones realizadas en los puntos sexto, décimo, duodécimo, decimotercero, decimoséptimo, decimoctavo y decimonoveno referidos al contenido del articulado del proyecto normativo por lo que se revisará el texto teniendo en consideración dichas alegaciones.

Segundo. - En relación con las propuestas de modificación del texto del artículo 4.4, 9.1.e) y del anexo I, se informa de que el texto original recoge lo dictado en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, que es normativa básica del estado y, por tanto, de obligado cumplimiento.

Tercero. - En relación con las propuestas de modificación del texto de los artículos 7.3 y 54.2, se informa de que el texto original ya incluye como casos particulares los que se pretenden destacar en las alegaciones por lo que el texto sugerido no aporta información adicional. Por tanto, no se tienen en cuenta las alegaciones referidas.

Cuarto. - Sobre las sugerencias relacionadas con los artículos 11, 12, 17 y 61 se informa de que el proyecto normativo se centra en las cuestiones generales sobre el currículo y desarrollo de la evaluación y se podrá complementar con posteriores desarrollos que recogerán otros aspectos concretos como los señalados en las alegaciones. Teniendo en cuenta lo anterior, esta Dirección General no considera oportuno realizar los cambios sugeridos en la alegación.

Quinto. - Sobre la propuesta de eliminación del término ‘esfuerzo’ relacionado con la coordinación del profesorado, esta Dirección General considera que dicho término no tiene el carácter despectivo que se le atribuye en la alegación, por lo que no se modifica el texto original en este sentido.



Sexto. - En el documento recibido de la Dirección General de Política Lingüística, a partir de la vigésimo cuarta alegación, se hace referencia al currículo de las materias Lenguas Propias de Aragón: Aragonés o Lenguas Propias de Aragón: Catalán, recogido en el **anexo II** del proyecto normativo. Sobre estas alegaciones se informa de que, las relativas a erratas o errores de redacción o maquetación se han aceptado en su totalidad y se han realizado los cambios marcados. Además, las que proponen modificaciones en los elementos curriculares se han remitido a los grupos de trabajo de colaboradores externos que realizaron los documentos recogidos en el anexo II. Dichos grupos de trabajo emitieron informe sobre los cambios propuestos y esta Dirección General ha realizado los cambios que dichos expertos externos han considerado adecuados.

18. Alegaciones presentadas por la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial:

Con fecha 15 de junio de 2022, tienen entrada alegaciones presentadas por la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. En relación con las aportaciones y sugerencias realizadas se comunica lo siguiente:

Primero. - Sobre la observación relativa a la necesidad de que se indique con mayor detalle la fuente de la habilitación legal del Consejero de Educación, Cultura y Deporte para dictar la orden, se informa de que se añade en la parte expositiva la referencia sugerida al artículo 1.2.i) del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, que establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Segundo. - El informe sugiere la no inclusión de artículos que reproduzcan literalmente otros del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, si bien, como indica el informe, esta reproducción no incurre en inconstitucionalidad alguna en este momento, dado que la Comunidad Autónoma ostenta el título habilitante para aprobar la norma. Esta Dirección General decide, en consecuencia, no modificar el texto del proyecto en este sentido, ya que los artículos referidos son imprescindibles para comprender la estructura curricular desarrollada y su inclusión simplifica la aplicación de la norma por los centros educativos.

Tercero. - Sobre la recomendación de unificar los términos con los que se hace referencia a las personas responsables de los alumnos y de las alumnas, se informa de que siguiendo las sugerencias recibidas se revisará el texto incorporando la unificación de dichos términos en la siguiente versión del proyecto.

Cuarto. - Se han corregido las erratas del proyecto normativa destacadas en el informe.

19. Alegaciones presentadas por FAPAR:

En relación con las aportaciones y sugerencias realizadas se comunica lo siguiente:

Primero. - Se advierte que las alegaciones realizadas en los puntos primero, segundo, cuarto, quinto, sexto, del octavo al decimoquinto y del decimoséptimo al trigésimo primero se



encuentran duplicadas en el informe 18/2022 del Consejo Escolar, por lo que se remite a la información sobre las alegaciones recibidas en dicho informe.

Segundo. - Las alegaciones recogidas en los puntos decimosexto y trigésimo cuarto se aceptan, por lo que se informa de que se modificará el texto del proyecto normativo en el sentido señalado.

Tercero. - En relación con la sugerencia de modificación del artículo 6, se informa de que las sugerencias y cambios que se sugieren no aparecen suficientemente justificados en el informe. Además, a juicio de esta Dirección General, no suponen una mejora ni a nivel formal ni a nivel material para el proyecto normativo, no aportando información adicional a la ya reflejada en el proyecto de norma, por lo que no se tienen en consideración.

Cuarto. - Esta Dirección General informa de que la regulación sugerida en la recomendación realizada en el punto séptimo del documento de alegaciones, no es objeto de esta orden.

Quinto. - Sobre la sugerencia de cambio en el verbo utilizado en el artículo 61, se informa de que, aunque el objetivo de la coordinación entre etapas sea procurar una adecuada transición, no se puede afirmar que esta coordinación garantice dicha transición que, además, excede al ámbito escolar, por lo que parece más adecuado utilizar el verbo “facilitar”.

20. Alegaciones presentadas por el Consejo Escolar de Aragón:

Con fecha 22 de junio de 2022, tiene entrada el Informe 18/2022 aprobado por el pleno del Consejo Escolar de Aragón, en su sesión celebrada el día 21 de junio de 2022, relativo a la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón. En relación con las consideraciones realizadas se informa lo siguiente:

Primero. - Se aceptan las consideraciones, aportaciones y alegaciones realizadas en los puntos 1.4, 1.5, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12, 2.13, 2.14, 2.16, 2.21., 2.22, 2.23, 2.24, 2.26, 2.27, 2.29, 2.30, 2.32, 2.33, 2.36, 2.37, 2.39, 2.42, 2.45, 2.46, 2.47, 2.48, 2.49, 2.50, 2.51, 2.54, 2.55, 2.56, 2.57, 2.59, 2.63, 2.64, 2.65, 2.66, 2.68, 2.69, 2.71, 2.73, 2.75, 2.76, 2.78, 2.79, 2.80, 2.81, 2.84, 2.85, 2.88, 2.89, 2.93, 2.97, 2.102, 2.103, 2.105, 2.108, 2.110, 2.112, 2.113, 2.114, 2.117, 2.118, 2.119 y 2.120 del citado informe, por lo que se revisará el texto teniendo en consideración total o parcialmente dichas alegaciones.

Segundo. - En relación con la consideración 1.6, esta Dirección General quiere puntualizar que el proyecto normativo no introduce modificaciones en este sentido respecto a la norma autonómica anterior y que la puntualización que se realiza en el proyecto normativo a “las materias que como mínimo deban cursarse” queda ampliamente explicada a través de todo el proyecto y es una medida que favorece al alumnado que considere que su primera elección de modalidad de bachillerato no es la adecuada y decida cambiar de modalidad.



Tercero. - Esta Dirección General informa de que la regulación sugerida en las recomendaciones o alegaciones del Consejo Escolar, 1.7, 1.8, 2.17, 2.18, 2.19, 2.31, 2.34, 2.35, 2.44, 2.101, 2.107, 2.115 y 2.116, no es objeto de este proyecto de orden.

Cuarto. - En relación con la consideración 2.1. sobre el título del proyecto normativo, se informa que no se atiende la alegación propuesta ya que, siguiendo la directriz 6 de la Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se publican las Directrices de Técnica Normativa del Gobierno de Aragón y que no es modificada por la Orden de 30 de diciembre de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 29 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la modificación de las Directrices de Técnica Normativa aprobadas por Acuerdo de 28 de mayo de 2013 del Gobierno de Aragón, el título del proyecto de Orden se debe iniciar con el tipo de disposición, es decir, “proyecto de ...”, que pasará a tener el título propuesto en la alegación 2.1. en su aprobación definitiva.

Quinto. - En relación con las alegaciones 2.8, 2.20, 2.38, 2.53, 2.60, 2.61, 2.62, 2.67, 2.72, 2.82, 2.83, 2.87, 2.90, 2.111 y 2.104 en las que se realizan sugerencias o se proponen cambios de redacción o incorporación de párrafos o artículos, se informa de que las sugerencias y cambios que se sugieren no aparecen suficientemente justificados en el informe y que, por otra parte, en algunas de ellas no se menciona ni puede deducirse la intención del cambio. Además, a juicio de esta Dirección General, no suponen una mejora ni a nivel formal ni a nivel material para el proyecto normativo, no aportando algunas de ellas información adicional a la ya reflejada en el proyecto de norma, por lo que no se tienen en consideración.

Sexto. - En relación con las sugerencias de eliminación de texto recogidas en las alegaciones 2.15, 2.40 y 2.41, al considerar el informe del Consejo Escolar que son redundantes con otros preceptos del proyecto, se informa de que los artículos referidos contienen información no incluida en el resto del proyecto por lo que no se considera adecuada su eliminación.

Séptimo. - En relación con la sugerencia de evitar la reiteración entre los artículos 11.1.g), 11.2.g), 11.3.g), 11.4.g) y 11.5.g), se informa de que por coherencia con el resto de apartados de los artículos 11.1, 11.2, 11.3, 11.4 y 11.5 en los que se plantea la estructura completa de cada modalidad de bachillerato, y para los que no se presentan alegaciones, aunque también contienen reiteraciones, no se acepta la alegación 2.25.

Octavo. - En relación con las alegaciones 2.43, 2.52, 2.58, 2.77 en las que se sugiere una ampliación de la información recogida en los distintos artículos referidos, se informa de que esta Dirección General considera redundante o superflua la información que se sugiere añadir por lo que, en buena técnica normativa, se desestiman dichas sugerencias.

Noveno. - Respecto a la alegación 2.70, se informa de que el artículo 30 regula un procedimiento administrativo del que no forman parte las entrevistas personales entre el profesorado y el, o la, reclamante, si bien la no inclusión de este tipo de relaciones habituales dentro de la comunidad educativa en el citado artículo no las limita en ningún caso.



Décimo. - Respecto a la sugerencia 2.74 relativa a añadir en el artículo 33 la necesidad de no agotar los plazos de 15 días, se informa de que otorgar un plazo administrativo de 15 días es contradictorio con indicar que es necesario no agotarlo, por lo que no se tiene en cuenta la citada sugerencia de modificación.

Undécimo. - Respecto a la alegación 2.86 en donde se pide sustituir “hubieran” por “hubiera”, esta Dirección General quiere puntualizar que como indica el diccionario panhispánico de dudas de la Real Academia Española de la lengua, “la coordinación de dos o más sustantivos o pronombres en singular, siempre que cada uno de ellos se refiera a un ente distinto, forma un grupo que concuerda en plural con el adjetivo o el pronombre, o con el verbo del que son sujeto”. Por tanto, como en la frase referida, el sujeto está compuesto por dos sustantivos en singular referidos a entes distintos el verbo debe conjugarse en plural. En conclusión, no se acepta la sugerencia de cambio.

Duodécimo. - Respecto a las alegaciones 2.91, 2.92, 2.94, 2.95, 2.96, 2.98, 2.99 y 2.100, se informa de que en el nuevo proyecto de orden se han eliminado o se ha realizado una redacción diferente para los preceptos aludidos.

Decimotercero. - Respecto a la alegación 2.109 en la que se realiza una propuesta de ampliación del texto del artículo 59.2, se informa de que el contenido sugerido no concuerda con el objeto del precepto, por lo que no se tiene en cuenta la sugerencia.

A fecha de firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD
Ana Montagud Pérez